

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**SIMON TIMOTE TIQUE**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 554 del 18 de octubre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 19-11-2024 al 25-11-2024**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 554 del 18 de octubre de 2024** *"Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente proferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"*.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 14 de abril de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DÍA 22 DEL MES DE abril DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 PM

Cordialmente,

  
**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Maetha Alvarez Escobar - Contrata - Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se aceptan siete (7) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente proferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) los institutos públicos constituidos en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Continua Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente proferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...) "

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos 1) LA ALEGRÍA I, 2) LA ALEGRÍA III 3) LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE todos de la constructora CUSEZAR SA; 4) NAVARRA ETAPA I de la constructora CG SAS; 5) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la CONSTRUCTORA MARVAL SAS, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 642 del 17 de agosto de 2023, 562 del 25 de julio de 2023, 952 del 31 de diciembre de 2021, 769 del 31 de octubre de 2022, 212 del 20 de abril de 2023 y 393 del 18 de julio de 2024, los Subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

RESOLUCIÓN N.º 554 DE 18 OCT 2024

Pág. 3 de 8

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente preferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

| Nº | CÉDULA DE CIUDADANÍA  | NOMBRE                                           | PROYECTO                      | UNIDAD             | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                      | CONSTRUCTORA            |
|----|-----------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------|---------------------------------|-------------------------|
| 1  | 52.523.071            | GLORIA NANCY ORTIZ CARVAJAL                      | LA ALEGRIA V DE LA MARLENE    | TORRE 18 APTO 304  | BOSA      | 642 del 17 de agosto de 2023    | CUSEZAR S.A.            |
| 2  | 1.016.113.643         | BRENDA CAMILA BUSTOS RIASCOS                     | LA ALEGRIA V DE LA MARLENE    | TORRE 16 APTO 201  | BOSA      | 563 del 25 de julio de 2023     | CUSEZAR S.A.            |
| 3  | 93.021.934            | SIMON TIMOTE TIQUE                               | LA ALEGRIA I DE LA MARLENE    | TORRE 9 APTO 602   | BOSA      | 952 del 31 de diciembre de 2021 | CUSEZAR S.A.            |
| 4  | 65.788.012            | CIELO CUPITRA PERDOMO                            | LA ALEGRIA III DE LA MARLENE  | TORRE 14 APTO 504  | BOSA      | 769 del 31 de octubre de 2022   | CUSEZAR S.A.            |
| 5  | 1.014.233.169         | DONIS ENITH PEREZ                                | NAVARRA ETAPA I               | TORRE 2 APTO 1120  | FONTIBON  | 212 del 20 de abril de 2023     | CG CONSTRUCTORA S.A.S.  |
| 6  | 33.260.613            | DIANA ROCIO CRUZ ORTIZ                           | CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO | TORRE 10 APTO 4039 | USME      | 393 del 18 de julio de 2024     | CONSTRUCTORA MAYVAL SAS |
| 7  | 93.294.963 65.717.359 | OTONIEL TRIANA REYES MARIA STELLA QUINTERO SOLER | LA ALEGRIA III DE LA MARLENE  | TORRE 16 APTO 304  | BOSA      | 769 del 31 de octubre de 2022   | CUSEZAR S.A.            |

Que mediante renuncia con radicado No. 1-2024-24609 del 27 de junio de 2024, la señora, GLORIA NANCY ORTIZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.523.071, manifestó lo siguiente:

"(...) Cortial salud por medio de la presente yo Gloria Nancy Ortiz Carvajal identificado con cédula de ciudadanía 52.523.071 de Bogota renuncio de manera voluntaria al subsidio otorgado por la secretaria del habitat, el motivo de

RESOLUCIÓN N.º 554 DE 18 OCT 2024

Pág. 4 de 8

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente preferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

esta solicitud, no me encuentro con una estabilidad económica para solventar la deuda con la fiduciaria así mismo el preaprobado con la entidad financiera Davivienda que se me realizó no cubre el saldo pendiente sobre el valor del inmueble y tampoco cuento con ingresos adicionales por otro lado por temas de salud me encuentro en la obligación de laborar solo por días el cual mi situación financiera combioria por tales motivos no puedo continuar con el trámite para adquirir vivienda y renuncio al subsidio. (...)". (sic)

Que mediante renuncia con radicado No. 1-2024-28393 del 31 de julio de 2024, la señora, BRENDA CAMILA BUSTOS RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.113.643, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo, Brenda Camila Bustos R., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.016.113.643, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Marlene apartamento 201 torre 16 por los siguientes motivos: (...) Me queda sin empleo por tal motivo no pude seguir pagando la cuota y adicionalmente me encuentro estudiando. (...)"

Que mediante renuncia con radicado No. 1-2024-21892 del 04 de junio de 2024, el señor, SIMON TIMOTE TIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.021.934, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo, Simón Timote Tique, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.021.934, muy respetuosamente por medio del presente escrito presento a ustedes derecho de petición teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Solicité ante ustedes y fue aprobado el Subsidio complementario de vivienda para la compra de un inmueble ubicado en el proyecto LA ALEGRIA DE LA MARLENE, localidad de Bosa, 2. Por razones de fuerza mayor combiare mi domicilio a otra ciudad por tanto he presentado el desistimiento de la compra ante la constructora.

3. La constructora requiere constancia de la renuncia al subsidio distrital.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento a ustedes las siguientes:

(...) Aprobar mi renuncia al Subsidio complementario de vivienda y contestar al presente con una constancia de la aceptación de dicha renuncia. (...)"

Que mediante renuncia con radicado No.1-2024-28374 del 31 de julio de 2024, la señora, CIELO CUPITRA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.788.012, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo, Cielo Cupitra Perdomo, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.788.012, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto la alegría 3 apartamento 504 torre 14 por los siguientes motivos: (...) motivo me queda sin trabajo por eso no puedo cubrir las cuotas (SIC) mensuales (...)"

RESOLUCIÓN N.º 554 DE 18 OCT 2024

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente preferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que mediante renuncia con radicado No. 1-2024-25684 del 09 de julio de 2024, la señora, DORIS ENITH PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.233.169, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo, Doris Enith Pérez, identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 1.014.233.169, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Novarra apartamento 1120 torre 2 por los siguientes motivos: (...) no cuento con los recursos para colocarme al día, con la carrera que tengo, puesto que me quede sin empleo y un dinero que me deben no me lo han cancelado aun con acuerdo de pagos (...)"

Que mediante renuncia con radicado No. 1-2024-28312 del 30 de julio de 2024, la señora, DIANA ROCÍO CRUZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.613, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo, Diana Rocio Cruz Ortiz, identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 35.260.613, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto El campo apartamento 409 torre 10 por los siguientes motivos: Por el motivo que me postule a otro proyecto de vivienda el cual no aplica el subsidio del Hábitat (...)"

Que mediante renuncia con radicado No. 1-2024-35344 del 27 de septiembre de 2024, los señores, OTONIEL TRIANA REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.294.963 y MARIA STELLA QUINTERO SOLER, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.717.359, manifestaron lo siguiente:

"(...) Yo OTONIEL TRIANA REYES identificado con cédula 93.294.963 como postulante principal y yo MARIA STELLA QUINTERO SOLER, identificado con cédula 65.717.359 como conyugue o compañero permanente manifestamos:  
Renuncia voluntaria SI X  
Nombre del Proyecto: de la Marlene  
Apartamento 304 Torre 16  
Motivo de la renuncia:  
Por que tuve un accidente de tránsito y quede invalido y la empresa se declaro en quiebra y no tengo como responder por ese motivo renuncio al subsidio de vivienda (...)"(sic)

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación sujeta en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

RESOLUCIÓN N.º 554 DE 18 OCT 2024

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente preferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, el escrito presentado por los señores, GLORIA NANCY ORTIZ CARVAJAL, BRENDA CAMILA BUSTOS RIASCOS, SIMÓN TIMOTE TIQUE, CIELO CUPITRA PERDOMO, DORIS ENITH PÉREZ, DIANA ROCÍO CRUZ ORTIZ, OTONIEL TRIANA REYES MARIA STELLA QUINTERO SOLER, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda, 1) LA ALEGRIA I, 2) LA ALEGRIA III 3) LA ALEGRIA V DE LA MARLENE todos de la constructora CUSEZAR SA; 4) NAVARRA ETAPA I de la CONSTRUCTORA CG SAS; 5) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO de la CONSTRUCTORA MARVAL SAS, mediante las Resoluciones 642 del 17 de agosto de 2023, 562 del 25 de julio de 2023, 952 del 31 de diciembre de 2021, 769 del 31 de octubre de 2022, 212 del 20 de abril de 2023 y 393 del 18 de julio de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

| Nº | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE                      | PROYECTO                   | UNIDAD            | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                   | CONSTRUCTORA |
|----|----------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------|-----------|------------------------------|--------------|
| 1  | 52.525.071           | GLORIA NANCY ORTIZ CARVAJAL | LA ALEGRIA V DE LA MARLENE | TORRE 18 APTO 304 | BOSA      | 642 del 17 de agosto de 2023 | CUSEZAR S.A. |

RESOLUCIÓN N.º 554 DE 18 OCT 2024

Pág. 7 de 8

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente preferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

| Nº | CÉDULA DE CIUDADANÍA     | NOMBRE                                              | PROYECTO                      | UNIDAD             | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                      | CONSTRUCTORA            |
|----|--------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|-----------|---------------------------------|-------------------------|
| 2  | 1.016.113-643            | BRENDA CAMILA BUSTOS RIASCOS                        | LA ALEGRIA V DE LA MARLENE    | TORRE 16 APTO 201  | BOSA      | 562 del 25 de julio de 2023     | CUSEZAR S.A.            |
| 3  | 93.023.934               | SIMÓN TIMOTÉ TIQUE                                  | LA ALEGRIA I DE LA MARLENE    | TORRE 9 APTO 602   | BOSA      | 932 del 31 de diciembre de 2021 | CUSEZAR S.A.            |
| 4  | 65.788.012               | CIELO CUPIRTA PERDOMO                               | LA ALEGRIA III DE LA MARLENE  | TORRE 14 APTO 504  | BOSA      | 769 del 31 de octubre de 2022   | CUSEZAR S.A.            |
| 5  | 1.014.233.169            | DORIS ENITH PEREZ                                   | NAVARRA ETAPA I               | TORRE 2 APTO 1120  | FONTIBÓN  | 212 del 20 de abril de 2023     | CG CONSTRUCTORA S.A.S.  |
| 6  | 35.260.613               | DIANA ROCIO CRUZ ORTIZ                              | CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO | TORRE 10 APTO 4039 | USME      | 393 del 18 de julio de 2024     | CONSTRUCTORA NAVVAL SAS |
| 7  | 93.294.963<br>65.717.259 | OTONIEL TRIANA REYES<br>MARÍA STELLA QUINTERO SOLER | LA ALEGRIA III DE LA MARLENE  | TORRE 16 APTO 504  | BOSA      | 769 del 31 de octubre de 2022   | CUSEZAR S.A.            |

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones, 642 del 17 de agosto de 2023, 562 del 25 de julio de 2023, 932 del 31 de diciembre de 2021, 769 del 31 de octubre de 2022, 212 del 20 de abril de 2023 y 393 del 18 de julio de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionada en el artículo 1º del presente Ato Administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enumeradas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N.º 554 DE 18 OCT 2024

Pág. 8 de 8

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se deja sin efecto la cesión de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados, en el marco del Programa Oferta Preferente preferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 4º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A., CG CONSTRUCTORA S.A.S. y NAVVAL S.A. en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos, LA ALEGRIA I, LA ALEGRIA III, LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, NAVARRA ETAPA I y CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO.

Artículo 5º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 6º. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 24 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 7º. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 OCT 2024

Dada en Bogotá, D.C., a los

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Martínez, Inague - Subdirector de Recursos Públicos  
Revisó: Carlos Andrés Daniels - Subsecretaría Jurídica (E)  
Alcía F. Valencia Villalaz - Contrata Subsecretaría Jurídica  
Fernando Javier Rincón Escobar - Contrata Subsecretaría de Gestión Financiera  
Elaboró: Angie Lizeth Hernández Peña - Contrata Subsecretaría de Recursos Públicos  
Carlos Fabian Huanan Alarcón - Contrata Subsecretaría de Recursos Públicos